

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 5 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 278

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7.50 pesetas trimestre
En Provincias 8.50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Dia 30 de Noviembre de 1895

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 3.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Kossier (Egipto), cuyo punto fué declarado sospechoso por orden de este Centro de 11 de Septiembre de 1893, y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaria ha acordado disponer se admitan á libre plática los buques procedentes de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Junta administrativa del Banco Agrícola de Oviedo

Transcurrido con notable exceso el plazo señalado á los labradores á quienes esta Junta tiene facilitado cantidades á préstamo para atender á las necesidades de la labranza sin que muchos de ellos hayan realizado el pago de aquéllas y de los intereses devengados; acordó prevenirlas que si al término improrrogable de quince dias, no cumplen con tan sagrado deber, serán demandados en juicio ordinario, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Oviedo 1.º de Diciembre de 1895.—El Director-gerente, Eugenio Carrizo del Riego.

(R. al núm. 738).

Año económico de 1895 á 1896

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este dia

INGRESOS

1	Rentas.	
2	Portazgos y barcajes.	
3	Donativos, legados y mandas.	
4	Repartimiento.	
5	Instrucción pública.	
6	Beneficencia.	
7	Ingresos extraordinarios.	
8	Arbitrios especiales.	
9	Empréstitos.	
10	Enajenaciones.	
11	Resultas.	
12	Ampliación.	
13	Movimiento de fondos ó suplementos.	
14	Reintegros.	

PAGOS

1	Administración provincial.	
2	Servicios generales.	
3	Obras obligatorias.	
4	Cargas.	
5	Instrucción pública.	
6	Beneficencia.	
7	Corrección pública.	
8	Imprevistos.	
9	Nuevos Establecimientos.	
10	Carreteras.	
11	Obras diversas.	
12	Otros gastos.	
13	Resultas.	
14	Ampliación.	
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	

Existencia en Caja.

PRESUPUESTO autorizado.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
		EN MAS. Pesetas.	EN MENOS. Pesetas.
12.315 72	1.038 70	»	11.277 02
»	»	»	»
»	»	»	»
»	»	»	»
1.000	»	»	1.000
286.289 20	36.632 81	»	249.656 39
»	251 60	251 60	»
724.000 70	301.667	»	422.332 70
»	»	»	»
88.884	»	»	88.884
»	49.074 06	49.074 06	»
»	115.629 11	115.629 11	»
»	»	»	»
»	18 74	18 74	»
1.112.489 62	504.312 02	164.973 51	773.151 11
132.646	48.260 34	»	84.385 66
64.570	10.925 07	»	53.644 93
39.485	6.529 76	»	32.955 24
86.997 50	17.657 55	»	69.339 95
85.583 30	21.709 55	»	63.873 75
525.491 81	141.009 14	»	384.482 67
39.750	9.032 10	»	30.717 90
3.000	2.270 80	»	729 20
36.000	21	»	35.979
52.000	13.649 31	»	32.350 69
16.250	8.003 57	»	8.246 43
29.325	4.654 11	»	24.670 89
»	»	»	»
»	150.992 74	150.992 74	»
»	»	»	»
1.111.098 61	440.715 04	150.992 74	821.376 31
»	63.596 98	»	»
»	504.312 02	»	»

Oviedo 30 de Noviembre de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 532).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Propios.	1.803	Gijón.	Rústica.	2	D. Félix Rodriguez González.	80 40
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	20 10
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	20 10
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	80 40
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	80 40
»	1.772	Salas.	»	2	Pedro López.	72
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	18
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	18
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	72
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	72
»	1.773	Idem.	»	2	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	13
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	13
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	52
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	52
»	1.765	Gijón.	»	2	Fernando Galan.	25 76
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 44
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	25 76
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	25 76
»	1.778	Grado.	»	2	Rafael Rodriguez.	8 52
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	34 08
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 52
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	34 08
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 52
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	34 08
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 52
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	34 08
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 52
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	34 08
»	»	Idem.	»	8 al 10	El mismo.	102 24
»	1.777	Idem.	»	2	El mismo.	6 10
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	24 40
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 10
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	24 40
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 10
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	24 40
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 10
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	24 40
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	6 10
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	24 40
»	»	Idem.	»	8 al 10	El mismo.	73 20
»	1.801	Ribera de Arriba.	»	2	Francisco García Fernández.	62
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	15 50
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	62
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	15 50
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	62
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	62

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Propios	1.801	Ribera de Arriba.	Rústica.	6	D. Francisco García Fernández.	62
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	62
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	62
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	15 50
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	62
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	15 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	62
»	1.812	Idem.	»	»	El mismo.	15 50
»	»	Idem.	»	3	Fernando González Berbeo.	34 80
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	34 80
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 10
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	34 80
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	34 80
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	34 80
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 70
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	34 80
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	8 70
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	34 80
»	1.857	Tapia.	»	»	El mismo.	8 70
»	»	Idem.	»	2	Florentino Vigo.	120
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	3	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	4	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	5	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	6	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	»	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	120
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	120

Oviedo 4 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Beramendi.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACIÓN de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Enero próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente		NOMBRE DEL COMPRADOR	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento — Dia.—Mes.—Año	Importe de los plazos — Pts. Cts.		
Libro	Folio									Pts.	Cts.	
25	74	José A. Argüelles.	Villaviciosa.	Rústica.	Clero	8.827	Colunga.	19	21 Enero 1896.	6	35	
»	75	El mismo.	»	»	»	8.818 y 21	»	19	»	32	50	
»	76	El mismo.	»	»	»	8.830	»	19	»	1	75	
»	77	El mismo.	»	»	»	8.823 y 29	»	19	»	101	»	
»	78	El mismo.	»	»	»	8.807 y 3	»	19	»	127	50	
»	79	Francisco Rivero.	»	»	»	9.329-12	»	19	»	14	25	
»	56	José Pérez Pérez.	Oviedo.	»	»	13.749	Nava.	19	12	»	12	75
»	61	Leoncio Gutiérrez.	Infesto.	»	»	»	»	19	16	»	12	50
»	64	Bernardino Rodríguez.	»	»	»	13.756	Cabranes.	19	18	»	6	50
»	67	El mismo.	»	»	»	13.757	»	19	»	12	50	
»	69	Antero Caravia.	Colunga.	»	»	8.810 y 11	Colunga.	19	21	»	10	25
»	70	El mismo.	»	»	»	8.826 y 28	»	19	»	35	25	
»	71	El mismo.	»	»	»	8.809	»	19	»	50	50	
»	72	El mismo.	»	»	»	8.813	»	19	»	50	»	
26	179	Luis Montoto.	»	»	»	8.778-29	»	18	4	»	11	50
»	180	El mismo.	»	»	»	8.078-28	»	18	»	8	50	
»	197	Prudencio Pérez.	»	»	»	8.778-26	»	18	29	»	30	»
7	15	Dionisio Casariego.	Oviedo.	»	Estado.	3.172-2.º	Nava.	19	9	»	27	50
»	36	Francisco Arbesú.	Santa Marina, Siero	»	»	1.490	Siero.	18	17	»	15	»
10	251	Fernando Gayol.	Llanes.	»	»	2.743	Llanes.	6	8	»	50	50
»	313	Segundo González.	Oviedo.	»	»	2.815	Corvera.	3	15	»	180	»
»	108	Manuel Cima.	Godos, Oviedo.	»	Propios	2.083	Regueras.	9	28	»	120	»
»	109	Juan de Avila.	Oviedo.	»	»	2.042	»	9	7	»	155	»
»	145	José María Martínez.	Siero.	»	»	2.059	Siero.	8	19	»	120	»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo 7.º de la propia ley.

Oviedo 30 de Noviembre de 1895.—El Tenedor de libros, Mariano Ugas.—El Interventor, José López.

(R. al núm. 733).

MONTE DE PIEDAD DE OVIEDO

Relación nominal de todos los lotes vencidos el 31 de Octubre y que han de venderse el día 9 del corriente.

Alhajas

- Número 2.495 Unos pendientes de oro y coral, 4 pesetas.
 2.508 Unas almendras de oro y perla, 40,25 id.
 2.619 Un aro de oro, 3,50 id.
 2.631 Un reloj de metal, 2,50 idem.
 2.635. Unos pendientes de oro y perla, de tres caídas, 57,25 id.
 2.637 Unos pendientes de oro y coral, 8,25 id.
 2.746 Unas rosetas de oro y perla, 11,50 id.
 2.764 Una alfiler de oro de corbata, 5,75 id.
 2.826 Unos pendientes de oro y coral, 5,75 id.
 2.840 Un reloj de oro, 23 id.
 2.874 Un reloj de acero, 9,25 idem.
 2.887 Unas almendras de oro y perla, 23 id.
 2.900 Unas rosetas de oro y perla, 11,50 id.
 2.910 Un reloj de acero y cadena de metal, 9,25 id.
 2.922 Un reloj de plata remontoir, 11,50 id.
 2.969 Dos sortijas de oro, 5,75 idem.
 2.986 Dos pares de pendientes de oro y coral, 11,50 id.
 2.984 Unos pendientes de oro y coral, 5,75 id.
 3.031 Una sortija de oro y diamante, 8,75 id.
 3.042 Un cubierto de plata, 14,50 id.
 3.051 Un reloj de plata, 23 id.
 3.062 Un reloj de metal, 7 id.
 3.067 Un reloj de plata remontoir, 17,25 id.
 3.075 Un reloj de plata remontoir, 8,75 id.
 3.076 Unos pendientes de oro y coral, 5,75 id.
 3.097 Un cubierto y cuchillo de plata, 17,25 id.
 3.104 Una sortija con dos brillantes y dos zafiros y alfiler de corbata de oro con perlas, 34,50 id.
 3.105 Un alfiler de corbata con un diamante, 68,75 id.
 3.107 Unos pendientes de oro y azabache, 3,50 id.

Ropas

- Número 2.339 Seis varas de algodón fino, 1,75 pesetas.
 2.405 Una saya blanca, faldón, calzoncillos, chambra de algodón y otros calzoncillos de punto, 1,75 id.
 2.483 Un pañuelo y dos metros de cinta de seda, 3,50 id.
 2.564 Unos pantalones de mujer, funda de lienzo y dos toallas, 1,25 id.
 2.589 Una mantilla de seda, 2,50 id.
 2.637 Una colcha de algodón, 3 idem.
 2.745 Un paletot de tricot, 8,50 idem.
 2.857 Una sábana de lienzo, 3 dem.

- 2.876 Una capa de paño con embozos de felpa á rayas, 4 id.
 2.895 Unos gemelos de teatro, 2,50 id.
 3.013 Una sábana de lienzo de casa, 2,50 id.
 3.013 Una camisa y funda de lienzo y otra funda de algodón, 1,75 idem.
 3.145 Una sábana de lienzo pequeña, 1,25 id.
 3.226 Una chaqueta, pantalón y chaleco de paño, 9 id.
 3.249 Dos sábanas de lienzo grueso, 4,50 id.
 3.250 Un pañuelo de seda negro con fleco, 4 id.
 3.294 Una chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla, 5,75 id.
 3.295 Una sábana de lienzo y un mantel, 3,50 id.
 3.296 Una falda y retal de percal, 1,75 id.
 3.321 Una chaqueta de jerga, 4,50 id.
 3.327 Tres toquillas de estambre, 4,50 id.
 3.331 Un faldón y camisa nuevos de algodón, 3 id.
 3.369 Una manta de lana azul y sábana de lienzo, 5,25 id.
 3.370 Un cobertor de lana, 5,75 idem.
 3.400 Dos sábanas y seis varas de lienzo, 6,75 id.
 3.401 Un cobertor de lana, 6,75 idem.
 3.405 Una sábana de algodón, 1,25 id.
 3.425 Un pantalón de lanilla y chaleco de paño, 3 id.
 3.481 Una sábana de lienzo grueso, 3 id.
 3.519 Una capa de paño de niño, 5,75 id.
 3.535 Una manta de lana, 5,75 idem.
 3.559 Un vestido de percal, 3,50 idem.
 3.565 Una camisola, 1,50 id.
 3.576 Una capa de paño, 9 id.
 3.579 Una sábana de algodón, 1,25 id.
 3.591 Una sábana de algodón con puntilla, 1,75 id.
 3.697 Una chaqueta de jerga azul, 5,75 id.
 3.726 Un cobertor de lana pequeño, 3 id.
 3.733 Un refajo de bayeta encarnado, 2,50 id.
 3.763 Una sábana de algodón y colcha de percal, 3,50 id.
 3.768 Nueve fundas de lienzo, tres de algodón y una servilleta, 7,75 id.
 3.769 Una capucha de merino, pañuelo de crespón y servilleta, 11,25 id.
 3.776 Una sábana de lienzo, 1,75 id.
 3.802 Una saya blanca y camisa de algodón, 3 id.
 3.817 Cuatro cobertores de lana, 27,75 id.
 3.823 Un elástico, unos calzoncillos y funda de algodón, 1,25 id.
 3.872 Una chaqueta y chaleco de paño, 4 id.
 3.879 Un faldón de lienzo y cubierta de jergón, 1,75 id.

- 3.888 Una manta de lana, 4 id.
 3.895 Una falda de satén y dos fundas de algodón, 1,75 id.
 3.929 Una capa de paño con embozos de franela, 22,25 id.
 3.932 Un pantalón de paño, 4,50 idem.
 3.934 Una saya de percal, 3 id.
 3.939 Un vestido de merino y toalla, 8 id.
 3.975 Un pañuelo de seda, otro de percal y dos fundas de algodón, 1,75 id.
 4.013 Una máquina de coser «Singer», de mano, 39 id.
 4.027 Un cobertor de lana, 5,75 idem.
 4.040 Un estuche de dibujo, 3 idem.
 4.044 Una máquina de coser «Singer», de pié, 37,25 id.
 4.045 Una falda y chaqueta de percal, 1,75 id.
 4.076 Un pañuelo de seda, 1,25 idem.
 4.082 Una chaqueta de paño de mujer, 2,50 id.
 4.097 Una sábana de lienzo, 1,50 idem.
 4.098 Un vestido de percal, 3 idem.
 4.107 Una camisa de algodón y una toalla, 1,25 id.
 4.118 Ocho varas de algodón en dos retales, 2,50 id.
 4.133 Una chaqueta de paño, 4,50 id.
 4.171 Una sábana de algodón y funda de lienzo con puntilla, 3 id.
 4.193 Un pañuelo de burate negro bordado, 16,75 id.
 4.194 Un pañuelo de crespón, 4 idem.
 4.211 Un pañuelo de burate amarillo, bordado en blanco, 16,75 idem.
 4.259 Una colcha y funda de percal y unos calzoncillos de punto, 3 idem.
 4.260 Siete y media varas de cretona, 3,50 id.
 4.265 Una colcha de algodón, 3 idem.
 4.266 Dos toallas afelpadas, 1,75 idem.
 4.290 Tres sábanas de lienzo, un mantel y seis servilletas, 11 id.
 Los dueños de los lotes anteriores no podrán sacar ni renovar ninguna de las prendas relacionadas bajo concepto alguno.
 Oviedo 1.º de Diciembre de 1895.
 —El Administrador, Rafael Diaz.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación

En el sumario número treinta y uno del corriente año, que en este Juzgado se sigue por estafa, se acordó en providencia de ésta fecha, dictada por el Sr. D. José López Pelegrin y Tavira, Juez de instrucción de esta villa y su partido, la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los perjudicados don

Francisco Rodríguez y D. Celestino Sol, cuya vecindad se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación, comparezcan á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación extendiendo la presente en Belmonte Noviembre treinta de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, José M. Ramirez.

(R. al núm. 680).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Anuncio

D. José María García, Cura párroco de San Martín de Laspra.

Hago saber: Que autorizado para enagenar la casa rectoral, panera y manso de esta parroquia, por auto de S. E. I. y Revma. Fr. Ramón, Obispo de Oviedo, dictado ante el Dr. D. Manuel Suárez y García, Presbítero-Secretario, con fecha 3 de Noviembre de 1895, se anuncia la subasta pública de dichos bienes para el domingo 29 de Diciembre y hora de las once de la mañana en el pórtico de esta Iglesia de San Martín de Laspra, ante el Notario D. Adelino Orviz y Bernardo de Quirós, bajo el tipo de 4.000 pesetas en que han sido tasados dichos bienes y con las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª La escritura se otorgará á los quince días de hecha la adjudicación, pagando en metálico y al contado el importe del remate, y siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura.

3.ª Los documentos de propiedad inscritos en el Registro quedan de manifiesto en la Rectoral.

San Martín de Laspra 30 de Noviembre de 1895.—José M.ª García.

Compañía del Ferro-carril de Langreo

Celebrado el sorteo público para la amortización de obligaciones de esta Compañía correspondiente al 2.º semestre del año actual, salieron las bolas representativas de las 110 obligaciones números 171 á 180, 1.251 á 1.260, 1.371 á 1.380, 1.761 á 1.770, 1.981 á 1.990, 2.561 á 2.570, 2.681 á 2.690, 2.701 á 2.710, 3.311 á 3.320, 3.571 á 3.580 y 3.961 á 3.970.

El reembolso á la par de estos títulos se verificará á la vez que el pago de cupones desde el 2 de Enero próximo por las cajas de la Compañía, en Madrid, Ventura de la Vega, 9, en las oficinas de Gijón, y en casa de los Sres. Masaveu y Compañía de Oviedo, debiendo presentarse las obligaciones respaldadas y firmadas y haciendo el descuento de 62 céntimos por cupón en concepto de contribución industrial é impuesto anual equivalente al timbre de circulación.

Madrid 1.º de Diciembre de 1895.
 —El Secretario, Aurelio Rico.